

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00212-00.
REF: PROCESO ESPECIAL LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL.
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
- BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: NUBIA MARIVEL CUELLO BARROS

PARTE SINDICAL: - FEDERACIÓN DE SINDICATOS BANCARIOS DE COLOMBIA “FENASIBANCOL”

Valledupar, 09 de noviembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, comunicando que, la parte demandante aportó constancia de notificación a la demandada NUBIA MARIVEL CUELLO BARROS y a la parte sindical FEDERACION DE SINDICATOS BANCARIOS DE COLOMBIA “FENASIBANCOL”.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00212-00.
REF: PROCESO ESPECIAL LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL.
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
- BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: NUBIA MARIVEL CUELLO BARROS

PARTE SINDICAL: - FEDERACIÓN DE SINDICATOS BANCARIOS DE COLOMBIA "FENASIBANCOL"

Valledupar, 14 de noviembre de 2023

A U T O

Por medio de auto anterior, se admitió y se ordenó notificar a la demandada NUBIA MARIVEL CUELLO BARROS y a la FEDERACION DE SINDICATOS DE COLOMBIA "FENASIBANCOL", y si bien se observa que se aportó escrito con ese fin, revisado el mismo se tiene que, aún no ha realizado el trámite de notificación como es debido, dado que, en la constancia allegada, no se evidencia **PRUEBA DE RECIBIDO DEL MENSAJE ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO, NI ALGUNA PRUEBA QUE PERMITA A ESTE DESPACHO CONSTATAR QUE EL DESTINATARIO HAYA TENIDO ACCESO A DICHO MENSAJE**, tal como lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por tal razón, se le requiere a la parte actora para que, en el término de 5 días allegue la prueba en mención, para demostrar la debida notificación a las partes, y continuar con la etapa procesal que sigue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

